

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25.10.2017.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Primer Tte. De Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a. Silvia Justo González.

No asisten D^a Trinidad Herrera Lorente y D^a Olga Ruano Jadraque.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 18.10.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6349/16; Licencia 1ª ocupación: D. XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, Almuñécar, DNI XXXXXXXX, solicita licencia de ocupación de la piscina sita en la parcela sita en C/ Príncipe n.º 2, casa 4, Urb. Cotobro, ref. Catastral 7560021VF3676B0001YY.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.01.2017 indicando que "procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 02.08.2017 y Jurídico de fecha 19.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conceder a D. XXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación de la piscina sita en la parcela sita en C/ Príncipe n.º 2, casa 4, Urb. Cotobro, ref. Catastral 7560021VF3676B0001YY.

Segundo.- Devolver a D. XXXXXXXXXXXX la fianza depositada por importe de 1.500 €, operación núm. 320150000080, previa presentación del original de la carta de pago.

3º.- Expediente 5011/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXX, (notificar en XXXXXXXX), NIE XXXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edf. Las Góndolas I, Apartamento 206, acompañando certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX, contrato de suministro eléctrico, nota simple de la finca y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.06.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento 206 del Edf. Góndolas I, Avda. Reina Sofía n.º 3", de Ingeniería de

fecha 13.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación" y Jurídico de fecha 20.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edf. Las Góndolas I, Apartamento 206.

Dado que tanto la vivienda como el inmueble en el que se emplaza se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4º.- Expediente 5966/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Cotobro n.º 6, Edf. Epsilon II, 6ºD. A tal efecto acompaña con la solicitud certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones de la vivienda redactado por la Arquitecto Técnico Dª XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.07.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 6ºD del Edf. Epsilon II de Paseo de Cotobro", de Ingeniería de fecha 27.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación" y Jurídico de fecha 20.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Cotobro n.º 6, Edf. Epsilon II, 6ºD.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 3400/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXX y Dª XXXXXXXXXXXX, XXXXX, NIE XXXXX y XXXXXXXX, solicitan licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla n.º 9, bloque n.º 7, 7ºH.

A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones de la vivienda redactado por la Arquitecto Técnico Dª XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.06.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 7ºH del Bloque 7, en Paseo de Velilla nº 9", de Ingeniería de fecha 13.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación" y

Jurídico de fecha 20.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXX y D^a XXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Velilla n.º 9, bloque n.º 7, 7ºH.

Dado que el inmueble en el que se emplaza la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6º.- Expediente 7076/16; 1ª ocupación: Dª XXXXXXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en C/ Pinoajos n.º 16, Almuñécar.

A tal efecto acompaña informe sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional, nota simple de la finca, factura de luz y agua y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.01.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ Pinotajos n.º 16", de Ingeniería de fecha 08.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación" y Jurídico de fecha 20.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en C/ Pinoajos n.º 16, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

7º.- Expediente 5970/17; 1ª ocupación: D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Paseo Andrés Segovia n.º 20, Bajo, La Herradura-Almuñécar, NIE Y0600466L, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Castillo del Mar n.º 1, 2ºD, La Herradura.

A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad redactado por el Arquitecto Técnico XXXXXXXXXXXX, facturas de luz y agua, nota simple de la finca y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.07.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 2ºD

del Edf. Castillo del Mar n.º 1, La Herradura", de Ingeniería de fecha 27.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación" y Jurídico de fecha 23.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó**:

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Castillo del Mar n.º 1,2ºD, La Herradura, Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

8º.- Expediente 3929/17; Devolución aval: XXXXXXXXXXXXX, S.L., CIF XXXXXXXXXXXXX, representada por Dª XXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, con domicilio para notificaciones en correo electrónico (construccioneshiqueron@gmail.com), solicita se le devuelva la fianza de 460 € depositada con fecha 17.10.2016, para obras de supresión de barreras arquitectónicas en CEIP Santa Cruz, expte. de obras 2016/5921.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 03.08.2017 y jurídico de fecha 19.20.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver a XXXXXXXXXXXXX, S.L., representada por Dª XXXXXXXXXXXXX, la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

9º.- Expediente 4380/17; Devolución aval: D. XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX, Madrid, DNI XXXXXXXXXXXXX, solicita se le devuelva la fianza de 934,34 € depositada con fecha 30.04.2016 como garantía expte. Obras 699/16, reforma, adaptación local a vivienda en Paseo Andrés Segovia 68, La Herradura.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 24.08.2017 y Jurídico de fecha 20.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y devolver al Sr. Tornos la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

10º.- Expediente 151/17; Adjudicación servicio mantenimiento reemisores de TV.- Se da cuenta de propuesta aprobación Expediente 151/2017 GESTIONA 7453/2017 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los emisores de TV en el término Municipal de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS ANUALES (7.900,00 Euros/Anuales), excluido el IVA, más 1.659 Euros, correspondiente al 21 % de IVA,

con un plazo de ejecución de DOS años y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	Importe neto	7.900 Euros
	IVA (21 %)	1.659 Euros.
	Importe total	9.559 Euros
Precio estimado del contrato (cuatro anualidades, excluido IVA)		31.600 Euros. TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 20 de septiembre de 2017 se publicó anuncio concediendo plazo para presentación de ofertas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017, después de examinadas y valoradas las ofertas por la Mesa de Contratación y visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal, resulta:

1º).- Que las empresas que han presentado oferta son:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2º).- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 100 puntos.

Se Valorarán las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$PO = 100 \times OB$

OI

Donde: PO = Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

OI= Oferta que se evalúa.

OB= Ofertas más baja de las presentadas.

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	BAJA	PUNTUACIÓN
IMPORTE BASE LICITACIÓN CON IVA	9.559,00 Euros.		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7.865,00 EUROS	17,72 %	99,66 PUNTOS
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7.838,00 EUROS	18,00 %	100,00 PUNTOS

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de contratación, acordó proponer al Órgano de Contratación, adjudicar la ejecución

del contrato de servicio de "Mantenimiento y reparación de los emisores de TV en el término Municipal de Almuñécar", a la empresa XXXXXXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXXXy domicilio en C/ XXXXXXXXXXXXX, expediente gestiona **7453/2017**. Contratación 151/2017, conforme a la oferta presentada.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 17 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXXXXXX y domicilio enXXXXXXXXXXXXXXXX, 18690 ALMUÑÉCAR, el contrato de servicio de "Mantenimiento y reparación de los emisores de TV en el término Municipal de Almuñécar". **EXP/151/2017 -Gestiona 7453/2017** por ser la mejor oferta económica presentada.

1. Importe anual 6.478 Euros IVA no incluido.

2. Importe ofertado para la totalidad del contrato incluidas las prórrogas 25.912 euros IVA NO INCLUIDO.

Segundo.- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo previo acuerdo de las partes.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **647,80 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Dar traslado de la presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

11º.- Expediente 5528/17; Concesión explotación cines Casa Cultura y Centro Cívico de la Herradura.- Se da cuenta de expediente 129/2017 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de Concesión para la gestión del Servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultura y Centro Cívico de La Herradura.

ANTECEDENTES.- Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de referencia.

El valor del canon mínimo de licitación se establece en la cantidad de 81,01 euros mensuales.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años sin posibilidad de prórroga.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre competencia de esta Alcaldía para su contratación y el informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo la forma de oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego Técnico que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Proceder a su publicación en BOP y Perfil del Contratista, cumpliendo los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12º.- Expediente 7099/17; OVP con vallado y materiales de construcción.- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, en relación a la comprobación de la ocupación de vía pública con vallado y materiales de construcción, con una superficie de 40'20 m², en Calle Fin del Mundo, para acopio de materiales de construcción de las obras con licencia de obras nº 2.805/2.014, con una duración que terminará en abril de 2.018, siendo el promotor D. XXXXXXXXXXXXX, siguiente:

"Que no existe inconveniente en otorgar la licencia de ocupación con el vallado especificado en plano anexo y materiales de obra, adoptándose todas las medidas de protección y prevención, no podrá obstaculizar el libre tránsito de peatones, ni de vehículos, siendo la ocupación sobre aparcamiento, y extremando las operaciones de carga y descarga del contenedor para evitar los posibles daños al pavimento.

De forma alguna se instalará el vallado de forma que obstaculice el paso tanto peatonal como con vehículos a las propiedades colindantes debiendo dejar una distancia mínima de seguridad de 1'50 metros.

Igualmente el pavimento se deberá de mantener en un estado de limpieza y decoro aceptable.

Se deberá de cumplir con los artículos del Capítulo II de la Ordenanza Municipal de Limpieza para la utilización de contenedores de obras en el caso de su utilización, los artículos del 89º al 107º, ordenanza que se puede consultar en la página web del Ayuntamiento en su enlace www.almunecar.info en su apartado de ORDENANZAS.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 40'20 m².
PERIODO DE OCUPACIÓN: Del 20 de julio de 2.017 (fecha de la fotografía aportada en solicitud de comprobación de la ocupación por parte de viviendas colindantes a la misma) al 31 de marzo de 2.018 (255 días)
AVAL: 250'00 €."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

acordó:

Primero: Autorizar la ocupación de vía pública a D. XXXXXXXXXXXX, conforme a lo indicado por el Arquitecto Técnico Municipal en el informe anterior.

Segundo: Requerir al Sr. XXXXXXXXXXXX par que deposite aval o fianza por importe de 250 €.

Tercero: Dar traslado a Rentas para que practique y gire la correspondiente liquidación por ocupación de vía pública.

13°.- Expediente 868/16; Programa Emple@joven y Emple@30+.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, fomento-Empleo, Juventud y Fiestas de este Ayuntamiento y del Director de Recursos Humanos, siguiente:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informe emitido y firmado por *XXXXXXXXXXXXX*, Responsable del Servicio de Mantenimiento, y *XXXXXXXXXXXXX*, Teniente de Alcalde para La Herradura, de fecha 19/10/2017; y adjunto a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- *XXXXXXXXXX*, DNI:XXXXXXXX para Pintor, Código Ocupación 72311035 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 10 del Plan especial de revalorización y conservación del casco histórico y barrios de La Herradura (Emple@ Joven)

- *XXXXXXXXXX*, DNI: XXXXXXXXXXXX para Electricista de Mantenimiento y Reparación, Código Ocupación 75211071 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 10 del Plan especial de revalorización y conservación del casco histórico y barrios de La Herradura (Emple@ Joven)

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de noviembre, y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades

reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó su aprobación, y para dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

14°.- Expediente 9148/17; Cofradía Virgen de los Dolores, CIF G1832204D, representada por D^a XXXXXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXX, solicita autorización para realizar un evento solidario el día 29 de octubre actual, en solar que la Cofradía posee en Plaza de la Victoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

15°.- Expediente 3847/17; Concurso-oposición plaza cabo bombero.- Se da cuenta de cuenta acta de 18 de octubre de 2017 del Tribunal para el proceso selectivo para cubrir una plaza por concurso oposición por promoción interna de una plaza de Cabo Bombero, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento a favor de D. XXXXXXXXXXXXX.

Que la calificación definitiva del concurso-oposición (sobre un total de 20 puntos), es la siguiente:

D. Antonio Roberto Ortuño Campos: 16,14 puntos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** el nombramiento como Cabo Bombero a favor de D. XXXXXXXXXXXXX, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Cabo Bombero, Grupo/Subgrupo C/C2.

16°.- Expediente 4605/16; Responsabilidad Patrimonial: Ignacio Navarro Sánchez.- Se de informe-propuesta de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de referencia, a instancias D. XXXXXXXXXXXXX, siguiente:

De conformidad con la Ley 30/92 LRJPAC y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial en relación con el expediente n.º 4506/2016, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2016-E-RLH-819 de fecha 06/07/2016, por Don XXXXXXXXXXX se

presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento por los siguientes hechos:

“El pasado domingo día 19 junio, en la esquina del paseo de la Herradura y caminando desde la calle Unidad, sufrí una caída al perder el equilibrio en un rebaje de la acera para salvar una arqueta que, a mi juicio, tiene una altura desmesurada (adjunto fotografías), algo propicio para un percance como el que padecí[...].”

SEGUNDO: Con fecha 10/01/2017 se comunicó a la interesada los extremos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Posteriormente, el 13/01/2017 se solicitó informe al encargado de mantenimiento municipal, que se emitió con fecha 19/01/2017, indicando:

“Que por parte del informante no se ha tenido conocimiento del accidente ocurrido a D. XXXXXXXXXXXXX en la calle la Unidad el pasado día 19 de junio de 2016. Que el lugar en concreto está efectivamente con un rebaje, resultando bastante pronunciado y al término de una arqueta de Endesa, cómo se puede apreciar en las fotos adjuntas, siendo peligroso para los viandantes.

Es conveniente suavizar la pendiente existente, para ello hay que comenzar justo al término de la solería y empezar la pendiente en lo que es la solería denominada de botón incluyendo la arqueta de Endesa en la misma, con lo cual se adecuaría a la normativa actual.”

CUARTO: Se solicitó informe al Ingeniero CCP. Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras emitido el 27/09/2017 siguiente:

“ [...]2.- En el encuentro entre La Calle Unidad y Paseo Andrés Segovia, existe un paso de peatones con su correspondiente rebaje en las aceras en las direcciones de las dos aceras.

El rebaje practicado desde la Calle Unidad, se ve condicionado por la existencia de una arqueta de servicios de electricidad de Endesa, desconociendo éste técnico actualmente si es posible modificar su planeidad (cuestión que se va a consultar con la empresa Endesa, responsable de dicha arqueta).

Por otra parte el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía en su artículo 16.1 Vados específicamente diseñados para la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, en el apartado b) indica que Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de

pendiente longitudinal y transversal que, como máximo, será del 8% y 2% respectivamente.

3.- La pendiente existente en la rampa de rebaje, actualmente supera la que permite el Decreto 293/2009 por lo que se va a consultar con la empresa responsable del mantenimiento de dicha arqueta (Endesa) para solucionar el problema de accesibilidad existente."

QUINTO: Con fecha 04/10/2017 se puso en conocimiento del interesado la Resolución de Alcaldía número 2017-3309 de admisión a trámite la solicitud y se comunicó la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

SEXTO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

INFORME

PRIMERO: Según dispone el RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, en su Art. 4.2 "El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo", por lo que la solicitud está presentada dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Según el artículo 139.1 de la Ley 30/92 LRJPAC, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados "siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", es decir, para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

"Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- . La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- . Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal (es indiferente la calificación) de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

- . Ausencia de fuerza mayor.
- . Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta."

TERCERO: Con respecto al requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

Del informe del Ingeniero CCP. Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras manifiesta "La pendiente existente en la rampa de rebaje, actualmente supera la que permite el Decreto 293/2009" por lo que se desprende que existe una rampa que supone una barrera arquitectónica.

De la tramitación del expediente queda de manifiesto que el daño sufrido por el interesado es como consecuencia de la caída en el lugar indicado.

CUARTO: Una vez acreditado el nexo causal pasamos a la evaluación económica. Con respecto al requisito, "la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas" según artículo 139.2 de la ley 30/92 LRJPAC, ha quedado acreditado en el expediente que la reclamante ha sufrido daños acreditado mediante facturas la rotura de las gafas y los desplazamientos al Hospital de Santa Ana de Motril:

Factura gafas.378 €
Taxi trayecto Ambulatorio de Almuñécar a Hospital Santa Ana de Motril...25 €
Taxi Trayecto Hospital de Santa Ana a La Herradura . . . 35 €

TOTAL...438 €

QUINTO: Igualmente se cumplen el tercer y cuarto requisito, ausencia de fuerza mayor y que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Por todo ello, y existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe a la difícil accesibilidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Estimar la petición de responsabilidad patrimonial de Don XXXXXXXXXXXXXXXX consecuencia de la caída producida por el insuficiente rebaje por la existencia de una arqueta de servicios de electricidad de Endesa, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos y existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito

indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

SEGUNDO: Reconocer a D. XXXXXXXXXXXXX el derecho a una indemnización por cuantía de **438 euros**, conforme a las facturas aportadas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a **Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Avda. Aurora 34 - 36 Edf. Mapfre, 29006 - Málaga**, para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza nº 0961370102123 y número de siniestro 40116044952, debiendo abonar al interesado la cuantía de **188 euros**.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y Tesorería para que conforme a lo estipulado en las Condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil general se proceda al pago de la franquicia de 250 euros al interesado conforme al certificado aportado de titularidad de cuenta bancaria.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Se da cuenta de expediente 158/2017, Gestiona 7790/17 de contratación incoado para la contratación mediante Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 650,36 euros mensuales. (Canon anual 7.804,35 Euros). El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2017 se aprobaron los pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación de la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de fecha 25 de septiembre de 2017, y perfil del contratista de igual fecha, se publicó anuncio para la licitación mediante procedimiento abierto, concediendo plazo para presentación de ofertas.

INFORME.- No habiéndose presentado oferta alguna al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Declarar desierto el concurso público convocado para la Concesión Administrativa del Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.
2. Iniciar los trámites del procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170. c) del TRLCSP, "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente".

Urgencia 2).- Ayudas Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, siguiente:

Mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de fecha 22 de agosto de 2017, se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Estas ayudas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº186 de 3 de agosto de 2016), se destinarán a la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes de las mismas, que incluyan la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de las personas jóvenes participantes en las mismas, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Dichas actividades formativas deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes y deberán ser, por consiguiente, adecuadas a los requerimientos de quienes ofrecen empleo, a fin de conseguir el cumplimiento del objetivo específico 8,2,2, del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

Los destinatarios de estas acciones formativas serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Así, una vez detectados cuáles pueden ser los yacimientos de empleo de nuestra localidad, las necesidades de contratación de nuestras empresas, y el perfil socio-laboral de la población objeto de estas ayudas, se ha visto conveniente la impartición de 4 itinerarios formativos de las siguientes especialidades:

- Cocina.
- Servicio de Restaurante.
- Ayuda a personas dependientes en el domicilio.
- Actividades auxiliares de Agricultura.

En base a las especificaciones determinadas en la Orden y la Resolución antes mencionada se ha elaborado una Memoria-Proyecto, adjunta a este acuerdo, en la que se exponen los objetivos, medios y recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto "Almuñécar Empleo Joven 2018" con el que este ayuntamiento pretende acceder a estas subvenciones.

A modo de resumen con estos programas se atendería a 60 jóvenes desempleados de nuestra localidad, que realizarán un curso formativo conducente a certificado de profesionalidad y unas prácticas no laborales en empresas de la zona. Y para la ejecución del proyecto se requerirá la contratación por obra y servicio de 1 Gestor de Formación, 2 Orientadores profesionales para la inserción y 7 docentes para la impartición de cada una de las materias que se proponen realizar.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la Memoria-Proyecto del Programa "Almuñécar Empleo Joven 2018" para presentar a la segunda convocatoria 2017 de Ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio.

Segundo.- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la segunda convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Tercero.- Aprobar la aportación municipal correspondiente al ayuntamiento para afrontar el programa y que asciende a 19.418,83 € (el 8,11% del gasto total).

Cuarto.- Considerar que el resto de gastos no incluidos en el Proyecto y necesarios para la ejecución del mismo (materiales complementarios a los previstos, vestuario de los participantes, seguro de los alumnos, etc) correrá por cuenta de este Ayuntamiento con fondos propios.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo e Intervención para su seguimiento y control.

Urgencia 3).- Asuntos Delegación de Cultura.

1).- **Expediente 9135/2017; Asociación Cultural Sexitana de Mujeres Segundo Acto**, CIF: G-18994996, representada por XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, Avda. XXXXXXXXX Almuñécar, solicita autorización para utilizar el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura los días 28 de octubre y 27 de enero para la representación teatral de La Celestina.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso del Teatro de la Casa de la Cultura los días solicitados.

Asimismo se le informa que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

2).- Expediente 9137/2017; Se da cuenta de escrito presentado por XXXXXXXXXXXX, NIE: XXXXXXXXXXXX, Calle XXXXXXXXXXXX Almuñécar, solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura el día 1 de noviembre para un concierto de jazz y blues.

Atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó autorizar el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura los días solicitados.

Asimismo se le informa que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Urgencia 4).- Se da cuenta del expte. 3458/2017 y del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2017, punto 16º, sobre aprobación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Almuñécar para la aportación del medio propio la empresa de transformación agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la realización de la actuación "instalación con carácter provisional y temporal del mercado municipal de Almuñécar

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acordó:

Primero: Dejar sin efecto el punto 16º de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2017.

Segundo: Dar traslado al área de intervención.

17º.- Escritos y comunicaciones.- Expediente 8410/2017.- Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, C/RXXXXXXXXX, mostrando su agradecimiento y gratitud por la felicitación recibida por parte de la JGL con motivo de la obtención del XXI Premio de Poesía Antonio Machado en Baeza, quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

El Alcalde en Funciones,

Accidental,

La Secretaria